



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN 0426 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1083 de 2015, en especial las conferidas por el 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 153 de la Ley 115 de 1994**, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*.

Que el **numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el artículo **2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015**, con respecto a la provisión de vacantes temporales, prevé:

“Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Tendrá el carácter de provisional la vinculación del empleado que ejerza un empleo de libre nombramiento y remoción que en virtud de la ley se convierta en cargo de carrera. El carácter se adquiere a partir de la fecha en que opere el cambio de naturaleza del cargo, el cual deberá ser provisto teniendo en cuenta el orden de prioridad establecido en el presente título, mediante acto administrativo expedido por el nominador.

Parágrafo. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”

Que el funcionario **FRANCISCO JOSE POLO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72015182**, se encuentra vinculado dentro de la Planta del nivel central de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16**, en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana**, en el municipio de **Baranoa**.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN 0426 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

Que el funcionario **FRANCISCO JOSE POLO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72015182**, viene en licencia por enfermedad de forma continua e ininterrumpida desde el **15 de diciembre de 2022** hasta el **29 de febrero de 2024**, vinculándose de manera temporal en su reemplazo a la señora **LISETH PAOLA ALTAMIRANDA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **1043661893**.

Que el funcionario **FRANCISCO JOSE POLO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72015182**, se le concedió el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, desde el **1 al 21 de marzo de 2024**, mediante Resolución **0400** de fecha **27 de febrero de 2024**.

Que así mismo, se le concedió el disfrute de otro periodo pendiente de vacaciones por disfrutar por el termino de quince (15) días hábiles, desde el **22 de marzo 16 de abril de 2024**, mediante Resolución **0401** de fecha **27 de febrero de 2024**.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada administración en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana**, en el municipio de **Baranoa**, se requiere prorrogar la vinculación temporal que viene desempeñando la señora **LISETH PAOLA ALTAMIRANDA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **1043661893**, en el cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16**, desde el **1 de marzo** hasta el **16 de abril de 2024**, en reemplazo del funcionario **FRANCISCO JOSE POLO MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **72015182**.

Que mediante Decreto **000042** de fecha **doce (12) de enero de 2024**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, las funciones de *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

Con fundamento en las consideraciones expuestas se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la vinculación temporal a la señora **LISETH PAOLA ALTAMIRANDA TORRES**, identificada con cédula de ciudadanía **1043661893**, en el cargo de **Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 16**, en la **Institución Educativa Escuela Normal Superior Santa Ana**, en el municipio de **Baranoa**.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga que aquí se ordena es temporal y no ocasiona vinculación en propiedad del funcionario en el cargo, ni continuidad laboral en el mismo, más allá del tiempo que perdure en esta situación administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La prórroga que aquí se ordena, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los funcionarios antes mencionados de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

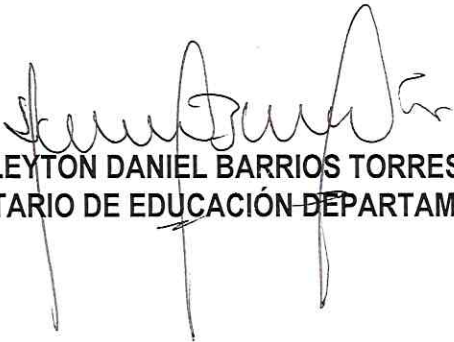
RESOLUCIÓN 0426 DE 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL DENTRO DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los **29/02/2024**


**LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES**
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL


 VoBo: José Alfonso Ternera Boneth – Subsecretario Administrativo y Financiero SED 
VoBo: Zunilda Meza Ortiz - Profesional Especializado - Oficina Jurídica
REVISÓ: Sofia Herrera Moreno – Coordinadora de Planta
ELABORÓ: Yesenia Isabel Portillo Castro - Auxiliar Administrativo 

